

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. PARQUE FOTOVOLTAICO EL COIPO SOLAR del "Parque Fotovoltaico El Coipo Solar" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por la señora Katty Briceño, en representación de Mariquina Solar I SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 21 de febrero de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20250700125, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Dirección Regional de la Región del Maule del SEA, mediante la cual se admite a trámite Parque Fotovoltaico El Coipo Solar del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 20250710362 a la DIA del Proyecto, de fecha 10 de abril de 2025.
4. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el "ICSARA Complementario") N° 20260710315 a la Adenda del Proyecto, de fecha 28 de enero de 2026.
5. La carta de 15 de abril de 2026, presentada por Katty Briceño, en representación de Mariquina Solar I SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de febrero de 2025, la señora Katty Briceño, en representación de Mariquina Solar I SpA, presentó Parque Fotovoltaico El Coipo Solar del proyecto "Parque Fotovoltaico El Coipo Solar".
2. Que, con fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección Regional de la Región del Maule del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20250700125, en virtud de la cual se admitió a trámite Parque Fotovoltaico El Coipo Solar del Proyecto.
3. Que, con fecha 28 de enero de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 16 de abril de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 15 de abril de 2026, Katty Briceño, en representación de Mariquina Solar I SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de junio de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - 5.1.- *"Se encuentran en desarrollo, validación y consolidación diversos antecedentes técnicos complementarios necesarios para dar respuesta exhaustiva, consistente y técnicamente robusta a las observaciones formuladas por los organismos con competencia ambiental en el ICSARA 2. Entre estos antecedentes se cuentan estudios y análisis especializados en materias de Fauna, PAS 146, Flora y vegetación, Hidrología, PAS 156 y CAV de suelo, varios de los cuales requieren levantamientos de terreno, procesamiento de información, análisis cartográfico y elaboración de informes técnicos específicos."*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168290103>

5.2.- *“Adicionalmente, resulta necesario compatibilizar y consolidar los insumos generados por las distintas disciplinas, de manera de asegurar coherencia técnica entre capítulos, anexos, cartografía y medidas propuestas, permitiendo así entregar una respuesta suficiente, trazable y debidamente fundamentada, acorde con el estándar requerido por la autoridad ambiental.”*

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de junio de 2026

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Parque Fotovoltaico El Coipo Solar, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, ante la justificación de la necesidad de extender la suspensión de plazo y en consideración a la naturaleza y alcance del ICSARA Complementario, no se visualiza que se requiera del otorgamiento del plazo solicitado por el Proponente.
8. Que es facultad discrecional de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acceder o rechazar la solicitud de extensión planteada por el Proponente, atendidas las características propias del proyecto en evaluación y la naturaleza y extensión del ICSARA Complementario.
9. Que, en conformidad con lo anterior esta autoridad no se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el Titular del Proyecto.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Parque Fotovoltaico El Coipo Solar "**Parque Fotovoltaico El Coipo Solar**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 22 de junio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Parque Fotovoltaico El Coipo Solar "**Parque Fotovoltaico El Coipo Solar**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule**

MFA

Distribución:

Mariquina Solar I SpA (Titular)

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168290103>

